

**16060** RESOLUCION de 10 de julio de 1981, del Ayuntamiento de Camas (Sevilla), referente a la oposición convocada por este Ayuntamiento para proveer en propiedad tres plazas de Auxiliares de Administración General.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 153, del pasado día 8, publica lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición convocada por este Ayuntamiento para proveer en propiedad tres plazas de Auxiliares de Administración General, pudiendo presentarse reclamaciones contra ella en plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Camas, 10 de julio de 1981.—El Alcalde.—4.696-A.

**16061** RESOLUCION de 11 de julio de 1981, del Ayuntamiento de Albacete, por la que se rectifica la composición del Tribunal calificador para cubrir una plaza de Asistente Social.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 134, de fecha 5 de junio, se hace pública la composición del Tribunal calificador para cubrir una plaza de Asistente Social de este Ayuntamiento.

Modificada la base quinta de la convocatoria, se hace público que doña María Josefa Martínez Basterra y doña Reyes Bueno López formarán parte en el Tribunal calificador en representación de la Asociación de Asistentes Sociales, en lugar del Colegio Oficial de Asistentes Sociales, por no existir dicho Colegio.

Albacete, 11 de julio de 1981.—El Alcalde.—4.702-A.

**16062** RESOLUCION de 13 de julio de 1981, del Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat, referente a la convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Técnico Superior de Administración Especial (Médico Diplomado en Sanidad).

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 162, de fecha 8 de julio de 1981, se publican íntegras las bases que han de regir la convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Técnico Superior de Administración Especial (Médico Diplomado en Sanidad), dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, coeficiente 4, grado 1, pagas extraordinarias, trienios y otras retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán presentar la instancia en el Registro General, dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria, en extracto, en el «Boletín Oficial del Estado»; manifestar en dicho documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda; acompañar la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso; comprometerse a prestar el juramento o promesa que establece el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y acompañar recibo acreditativo de haber abonado 1.000 pesetas como derecho de examen.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la base 3.ª de la convocatoria, artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y artículo 3.º, 1, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

Cornellá de Llobregat, 13 de julio de 1981.—El Alcalde, Frederic Prieto.—4.703-A.

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**16063** ORDEN de 10 de julio de 1981 por la que se aprueba el plan coordinado de obras de la zona regable de Rivera de Fresnedosa (Cáceres)—primera y segunda fases.

Excmos. Sres.: La Comisión Técnica mixta designada en la forma que determina el artículo 21 del Real Decreto 1234/1976, de 2 de abril, rectificado en el Real Decreto 2367/1979, de 7 de abril, que modificó la procedencia de las aguas para el riego y establece la delimitación definitiva de la zona regable de Rivera de Fresnedosa (Cáceres)—primera y segunda fases—, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, ha elaborado el plan coordinado de obras de la primera y segunda fases, en el que, con uniformidad de criterios, se estudian los distintos extremos contenidos en dichos Decretos y se establece la actuación conjunta de los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura y Pesca, de acuerdo con el mencionado artículo 103 de la citada Ley.

Este plan ha sido sometido a la correspondiente información pública.

En su virtud, y a propuesta de los Ministerios de Agricultura y Pesca y Obras Públicas y Urbanismo, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Se aprueba el plan coordinado de obras de la primera y segunda fases de la zona regable de Rivera de Fresnedosa, en la provincia de Cáceres, que comprende los sectores I y II de la zona, definidos en el Real Decreto 2367/1979, de 7 de septiembre, con una superficie total de 4.453 hectáreas de los términos municipales de Torrejuncillo, Portaje, Pescueza y Portezuelo.

El riego se efectuará con aguas bombeadas del canal de la margen izquierda del Alagón y aportaciones de las cuencas del río Rivera de Fresnedosa y de los arroyos de Valdelacalzada y del Ecín, regulados por los embalses de la Ermita, Maricantos y del Ecín, respectivamente.

Art. 2.º Los terrenos afectados por este plan coordinado corresponden a los sectores I y II de la zona, que coinciden con las fases primera y segunda y se delimitan como se indica a continuación:

##### Sector I

Límite Norte de la zona, desde donde corta la carretera de Torrejuncillo a Ceclavín hasta el punto en que el camino de Riobobos corta la curva de nivel trescientos; sigue por ella, unida al canal de sector XIX de la zona de Gabriel y Galán hasta su cruce con la finca «Trabacuartos»; baja hacia el Sur, por el límite de esta finca y en la misma dirección hasta el ca-

mino de Torrejuncillo al puerto; sigue por éste hasta su cruce con la carretera de Ciudad Rodrigo; baja por ella hasta el camino de las Mesas y por éste hasta el camino de la Barreira de Santa Ana, que lo toma hasta la rivera Fresnedosa, por la que baja hasta el arroyo de Monarovel, subiendo en línea quebrada hasta el punto de partida.

La superficie así delimitada es de 742 hectáreas, de las que son regables 653 hectáreas.

##### Sector II

Por el Norte, la linde general de la zona desde el arroyo de la dehesa boyal de Pescueza hasta el límite del sector I, baja por éste y sube por la rivera de Fresnedosa hasta tomar la cota 325; sigue por ella, en dirección Oeste, hasta que cruza el límite Sur de la zona regable y, tomando este límite, lo sigue hasta la cerrada del arroyo de Valdelacasa, baja por éste hasta la rivera, subiendo por ella hasta la desembocadura del arroyo de la dehesa boyal de Pescueza y por éste, al punto de partida.

La superficie así delimitada es de 3.711 hectáreas, de las que 2.863 hectáreas son regables.

La superficie total delimitada, de unas 4.453 hectáreas, de las que aproximadamente 3.516 hectáreas se consideran útiles para el riego, se resume en el siguiente cuadro:

Sector	Superficies hectáreas		
	Total	No regables	Regables
I ... ..	742	89	653
II ... ..	3.711	848	2.863
Totales ... ..	4.453	937	3.516

Art. 3.º Se adopta el sistema de riego por aspersión a la demanda, excepto en el término municipal de Torrejuncillo, en el que se regará por gravedad por el sistema de tuberías a baja presión.

Art. 4.º En la redacción de los proyectos necesarios para el desarrollo de las obras incluidas en el plan coordinado se tomarán como directrices las características técnicas que figuran en el anteproyecto de transformación en regadío de la zona, que se incluye como anejo del plan.

Art. 5.º La relación de las obras del plan, que corresponden al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, quedan especificadas en el anejo número 1 de esta Orden, y las que corresponden al Ministerio de Agricultura y Pesca, en el anejo número 2, debiéndose ajustar al orden y ritmo, tanto en la re-

dación de los proyectos como en la ejecución de las obras, a lo que en dichos anejos se establece.

Art. 8.º La Dirección General de Obras Hidráulicas y la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario dictarán las instrucciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de este plan y vigilarán que las obras contenidas en el mismo se realicen en la forma coordinada prevista y en íntima relación de dependencia con los programas de inversión que se aprueben por el Gobierno para la actuación de cada ejercicio económico.

Se recomienda a la Comisión Técnica mixta la coordinación de la actuación de ambos Organismos, debiendo constituirse en su seno una Junta permanente formada por un representante de la Dirección General de Obras Hidráulicas y otro del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 10 de julio de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y Pesca y de Obras Públicas y Urbanismo.

ANEJO NUMERO 1

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con indicación del orden y ritmo a que ha de ajustarse la redacción de proyectos y ejecución de las obras

Obras	Plazos en semestres a partir de la publicación de esta Orden	
	Presentación del proyecto	Fin de la obra
<b>1. Grandes obras hidráulicas</b>		
Presa de Portaje ... ..	Redactado ... ..	5
<b>2. Obras de interés general para la zona</b>		
Estación elevadora ... ..	Aprobado ... ..	Ejecutada.
Canal de trasvase y balsa de regulación. Primera fase ... ..	Aprobado ... ..	4
Central de elevación. Segunda fase ... ..	Redactado ... ..	6
Depósito elevado e impulsión. Segunda fase ... ..	Redactado ... ..	6
Red principal de riego. Segunda fase ... ..	Redactado ... ..	6
Caminos principales. Segunda fase ... ..	Redactado ... ..	6
Caminos de acceso a la zona desde Portaje y Pescueza. Segunda fase ... ..	1	4
Línea eléctrica de suministro. Segunda fase ... ..	1	6

ANEJO NUMERO 2

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Agricultura y Pesca, con indicación del orden y ritmo a que ha de ajustarse la redacción de proyectos y ejecución de las obras

Obras	Plazos en semestres a partir de la publicación de esta Orden	
	Presentación del proyecto	Fin de la obra
<b>1. Obras de interés general</b>		
Red secundaria de caminos. Primera fase ... ..	Aprobado ... ..	4
Camino de circunvalación de Torrejoncillo. Primera fase ... ..	1	4
Camino de circunvalación de Torrejoncillo. Segunda fase ... ..	Redactado ... ..	6
<b>2. Obras de interés común</b>		
Red secundaria de riego. Primera fase ... ..	Aprobado ... ..	4
Red secundaria de riego. Segunda fase ... ..	Redactado ... ..	6
Red secundaria de desagües. Primera fase ... ..	Aprobado ... ..	4
Red secundaria de desagües. Segunda fase ... ..	Redactado ... ..	6

16064

RESOLUCION de 29 de mayo de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Marina María Nieves Muniain Nuin.

Excmos Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de marzo de 1981, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 509.687, promovido por doña Marina María Nieves Muniain Nuin, sobre impugnación del Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que aceptando el motivo aducido por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Marina María Nieves Muniain Nuin, contra el Decreto número tres mil sesenta y cinco, de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, en el particular de su artículo segundo; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.»

Lo que digo a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.

Madrid 29 de mayo de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso

Excmos. Sres. ....

16065

RESOLUCION de 29 de mayo de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Parra Muñoz.

Excmos Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de febrero de 1981, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.708, promovido por don Alejandro Parra Muñoz, sobre denegación tácita del recurso de reposición de 28 de enero de 1979, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, opuesta por el Abogado del Estado, del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Alejandro Parra Muñoz, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho de veintinueve de diciembre y la desestimación presunta del recurso de reposición, a que estas actuaciones se contraen; sin entrar en consecuencia en el examen del fondo del recurso y sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.»

Lo que digo a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 29 de mayo de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ....

16066

RESOLUCION de 29 de mayo de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Administración Pública.

Excmos Srs.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de noviembre de 1980 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación número 27, promovido por la Administración Pública, sobre revisión de precios por obras de cubrimiento del cauce del Arroyo Saladillo y prolongación a las últimas zonas edificadas en Algeciras, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando la apelación interpuesta por la Abogacía del Estado de Sevilla, contra sentencia de dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y siete, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de aquella Audiencia Territorial, debemos revocar y revocamos, por no ajustarse al ordenamiento jurídico, la sentencia apelada, que estimó el recurso de "Dragados y Construcciones, S. A.", contra acuerdos de la Comisión Comarcal de Servicios Técnicos del Campo de Gibraltar, de diecisiete de enero de mil novecientos setenta y cinco y de la Presidencia del Gobierno desestimatorio por silencio de la alzada interpuesta, reconoció a dicha Sociedad el derecho a la revisión de precios en el contrato de obra titulado "Cubrimiento del cauce del Arroyo Saladillo", formalizado mediante